

Indicaciones:

- 1.- Escriba a máquina o letra de molde usando bolígrafo azul o negro. 2.- Llene TODOS los datos solicitados que le correspondan. 3.- Anexe Copia de su Cédula de Identidad laminada o Pasaporte Vigente. En caso de solicitar tarjetas adicionales, copia de la Cédula de Identidad laminada de cada solicitante.

DATOS PERSONALES												
Nombres:				Apellidos:				Apellido de Casado:				
<small>Escribir nombre en letra de molde tal como usted desea que aparezca en la Tarjeta. No debe ocupar más de 20 espacios.</small>										Cédula de Identidad o Pasaporte:		
Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Estado Civil: Soltero(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a) <input type="checkbox"/>		Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:		Nacionalidad:				
Cargas Familiares:			Nivel Educativo:			Profesión u Oficio:			Actividad Económica Específica:		Teléfonos:	

DATOS FINANCIEROS			
INGRESOS (Mensuales)		GASTOS (Mensuales)	
Sueldo:	Bonificaciones / Comisiones:	Vivienda:	Educación:
Libre Ejercicio Profesional:	Rentas / Alquileres:	Tarjetas de Crédito:	Préstamos:
Otros:	Total Ingresos:	Otros Gastos:	Total Gastos:

BALANCE PERSONAL			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Efectivo y Bancos:	Cuentas por Cobrar:	Préstamos Bancarios:	Cuentas por Pagar:
Mobiliario / Vehículos:	Inmuebles:	Hipotecas por Pagar:	Otros:
Otros:	Total Activos:	Total Pasivo:	Total Patrimonio:

TARJETAS ADICIONALES PARA SU FAMILIA				
Autorización para Tarjetas Adicionales				
1er. Apellido:	2do. Apellido:	Apellido de Casada:	Fecha de Nacimiento:	Firma del Adicional
1er. Nombre:	2do. Nombre:	Cédula de Identidad: V <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	Lugar de Nacimiento:	
Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Estado Civil: Soltero(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a) <input type="checkbox"/>		Parentesco:	
1er. Apellido:	2do. Apellido:	Apellido de Casada:	Fecha de Nacimiento:	Firma del Adicional
1er. Nombre:	2do. Nombre:	Cédula de Identidad: V <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	Lugar de Nacimiento:	
Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Estado Civil: Soltero(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a) <input type="checkbox"/>		Parentesco:	

Queda entendido que tanto el (los) usuario (s) de la (s) nueva (s) tarjetas, como el suscrito, seremos indivisibles y solidariamente responsables ante International Union Bank, por todos los consumos que se efectúen a través de dicha (s) tarjeta (s) que habrá (n) de emitirse de acuerdo a esta solicitud y se registrá (n) por las Condiciones Generales de Tarjetas de Crédito vigentes, las cuales declaramos conocer y aceptar. En señal de conformidad con lo estipulado anteriormente, hemos firmado la presente solicitud.

CARGO AUTOMÁTICO		
El pago mínimo mensual será debitado automáticamente de su cuenta. Marcar la casilla según el cargo que desea:		Pago Mínimo <input type="checkbox"/> Cuenta N°:
		Saldo Total <input type="checkbox"/>

SÓLO PARA TARJETAS GARANTIZADAS	
Cuenta N°:	Monto a Bloquear: (Límite máximo del crédito: 85% de lo pignorado)

ENVÍO DE CORRESPONDENCIA	
Enviar Estado de Cuenta a:	
E-mail:	

El / Los que subscribe / subscribimos, por la presente, certifica (mos) lo siguiente: (1) toda la información y datos suministrados aquí son ciertos y correctos; y yo / nosotros autorizamos a IUB (International Union Bank, S.A.) verificar la información aquí suministrada por mí / nosotros y a obtener, si así lo estiman, información adicional de personas e instituciones comerciales y/o financieras.

Panamá a los ____ días del mes de ____ del año ____

_____ Firma del Solicitante	(Favor firmar igual a su Cédula de Identidad so pena de rechazo de los consumos presentados al cobro por los comerciantes) El suscrito por este medio solicita la tarjeta de crédito que será regida por lo establecido en el Contrato para la emisión de la tarjeta de crédito International Union Bank, el cual forma parte integral de este documento y se encuentra al dorso de la presente solicitud.
---------------------------------------	---

ESPACIO PARA SER UTILIZADO POR EL BANCO		
Referido por:	Asesor Financiero:	
Tipo de Tarjeta Visa: <input type="checkbox"/> Signature <input type="checkbox"/> Platinum <input type="checkbox"/> Gold	Límite: _____	
Fecha:	Firma Autorizada:	Observaciones:

CONTRATO PARA LA EMISION DE LA TARJETA DE CREDITO INTERNATIONAL UNION BANK

Entre los suscritos a saber: International Union Bank, S.A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 73684, Rollo 6325, Imagen 58 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en Urbanización Punta Pacífica, Calles Punta Darién y Punta Coronado, Torres de las Américas, Torre B, Piso 8, Oficina 805, Panamá, República de Panamá, quien en adelante se denominará EL BANCO, por un parte, y por la otra, EL TARJETAHABIENTE, cuyas generales constan en la solicitud de Tarjeta de Crédito que antecede al presente contrato, acuerdan celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato de emisión y uso de la Tarjeta de Crédito INTERNATIONAL UNION BANK (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Tarjeta de Crédito"), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL BANCO declara que se encuentra debidamente autorizado para emitir tarjetas de crédito con el distintivo de VISA International Union Bank y MasterCard International Union Bank, en todas sus categorías, bajo los términos y condiciones de los contratos y acuerdos celebrados con Visa Internacional y MasterCard Internacional, y las estipulaciones contenidas en los Manuales de las marcas Visa Internacional y MasterCard Internacional.

SEGUNDA: EL BANCO otorga a EL TARJETAHABIENTE una cuenta de crédito rotativa, cuyo límite será fijado según determine EL BANCO a su exclusivo criterio, mediante comunicación a EL TARJETAHABIENTE, y este límite se aplicará a la tarjeta de crédito y, en su caso, en conjunto a las tarjetas de crédito adicionales si las hubiere (en adelante la "Tarjeta de Crédito"), de tal manera que el crédito total de que dispone y que puede utilizar EL TARJETAHABIENTE, no podrá exceder dicho límite. No obstante lo anterior, EL BANCO podrá, a su entera discreción, fijar un monto adicional del que pueda disponer EL TARJETAHABIENTE en una operación especial o en un determinado momento. EL BANCO podrá igualmente, a su entera discreción, aumentar o disminuir el límite máximo permitido de la Tarjeta de Crédito. EL TARJETAHABIENTE por este medio renuncia a cualquier reclamo de cualquier naturaleza contra EL BANCO, sus accionistas, subsidiarias, afiliadas, directores y dignatarios por tal hecho y acepta la oferta de crédito rotativa.

Mediante el presente Contrato, EL BANCO emite y entrega una Tarjeta de Crédito a EL TARJETAHABIENTE, a fin de que éste:

- Previa presentación de dicha Tarjeta de Crédito y comprobación de su titularidad, adquiera bienes y/o servicios de aquellos establecimientos o empresas de Panamá o del extranjero previamente afiliados al sistema de tarjeta de crédito.
- Obtenga igualmente mediante presentación de la Tarjeta de Crédito o mediante la utilización de los cajeros automáticos adelantados en efectivo o por caja o ventanilla en bancos de la localidad o del extranjero.
- Haga transferencias de tarjeta a tarjeta y pagos a comercios por medio de internet.

Queda entendido que la Tarjeta de Crédito es intransferible y que puede ser anulada por EL BANCO en cualquier momento sin previo aviso a EL TARJETAHABIENTE.

La utilización de la Tarjeta de Crédito para cualquier fin distinto a los señalados anteriormente, facultará a EL BANCO para dar por terminado el presente Contrato, y EL TARJETAHABIENTE quedará obligado a devolver la Tarjeta de Crédito, y a cancelar cualquier monto adeudado a EL BANCO.

TERCERA: EL BANCO remitirá a EL TARJETAHABIENTE un estado de cuenta mensual mostrando el saldo del capital adeudado, cargos por financiamiento, intereses, tasa de interés, cargo por adelanto de efectivo, nuevo saldo adeudado, pago mínimo a efectuar y la fecha límite en que debe efectuar dicho pago. Se entenderá por reconocido y legalmente aceptado el estado de cuenta por parte de EL TARJETAHABIENTE si éste no lo objetase mediante nota escrita debidamente entregada a EL BANCO, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de emisión del estado de cuenta por parte de EL BANCO.

En el evento de que EL TARJETAHABIENTE no cuente con apartado postal, el estado de cuenta será entregado en la residencia o en el lugar de trabajo de EL TARJETAHABIENTE, servicio que tendrá un costo de Dos Dólares (US\$ 2.00) mensual. EL TARJETAHABIENTE también podrá optar porque su estado de cuenta sea retenido en EL BANCO, servicio que tendrá un costo de Cinco Dólares (US\$ 5.00) mensual. El costo de dichos servicios será cargado a su Tarjeta de Crédito y reflejado en su respectivo estado de cuenta. EL BANCO está autorizado para modificar el costo por la prestación de estos servicios en cualquier momento.

CUARTA: Comunicación vía telefonía celular EL TARJETAHABIENTE autoriza a EL BANCO para que comunique al TARJETAHABIENTE cualquier información relacionada con este Contrato o con cualquier producto o actividad de EL BANCO, haya sido o no solicitada por el TARJETAHABIENTE, directamente al número de teléfono celular que del TARJETAHABIENTE consta registrado en EL BANCO. Toda información comunicada de la forma descrita se entenderá debidamente recibida por el TARJETAHABIENTE.

QUINTA:

- A)** Pagos mensuales: EL TARJETAHABIENTE, se compromete a pagar a EL BANCO los fondos utilizados mediante su Tarjeta de Crédito, más intereses generados y cualquier otro cargo descrito en el presente Contrato en la fecha que se establezcan en el estado de cuenta. Los pagos están sujetos a lo siguiente:
- Todo saldo adeudado a EL BANCO al final de cada periodo de facturación podrá ser cancelado en su totalidad sin cargo alguno por financiamiento, siempre y cuando el pago sea recibido dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la emisión del estado de cuenta. En el caso de los adelantos de efectivo, los intereses se generarán desde el momento en que se efectúa la transacción de retiro.
 - La tasa de interés será fijada por EL BANCO y podrá ser variada por EL BANCO en cualquier momento. Lo anterior será comunicado a EL TARJETAHABIENTE de tiempo en tiempo en el estado de cuenta.
 - El pago mínimo mensual a pagar será fijado por EL BANCO, y será en función del plazo establecido, dependiendo de la categoría y plan de la Tarjeta de Crédito correspondiente.
 - EL BANCO aplicará la misma tasa de interés que tenga la tarjeta para los adelantos de efectivo, y se reserva el derecho de variar el sistema de cálculo cuando así lo estime conveniente. Igualmente EL BANCO cobrará un cargo único por concepto de servicios, equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) de la suma retirada y el monto mínimo del cargo será de Cinco Dólares (US\$ 5.00).
 - EL BANCO cobrará un cargo mínimo de Veinticinco Dólares (US\$ 25.00) por cualquier exceso sobre el monto límite autorizado, a la fecha de emisión del estado de cuenta. Igualmente EL BANCO se reserva el derecho de hacer exigible el pago inmediato de la totalidad del monto que excede el límite autorizado. En caso de que EL TARJETAHABIENTE no cubra el excedente del límite, éste podrá ser financiado en los términos y condiciones que EL BANCO establezca y comunique a EL TARJETAHABIENTE en forma escrita o por vía telefónica.
- B)** EL TARJETAHABIENTE por este medio se compromete a lo siguiente:
- A no incurrir en sobregiros mediante el uso de la tarjeta más allá del monto límite autorizado por EL BANCO.
 - A pagar aquellas facturas en las cuales, aún sin su firma o siendo ésta diferente, el comprobante de venta posea la impresión de los datos grabados en relieve en la Tarjeta de Crédito, realizada mediante la impresora provista a la empresa afiliada al programa de tarjetas de crédito o la lectura de la banda magnética.
 - A pagar las facturas aún en los casos en que aparezcan ilegibles en dicha factura los datos de EL TARJETAHABIENTE o de la propia empresa o persona afiliada.
 - A pagar los cargos originados por el uso de la Tarjeta de Crédito, incluyendo aquellos en los que no existan pagarés o documentos firmados, debido al uso de la Tarjeta de Crédito por vía telefónica, por correo o por internet, mediante el uso de medios electrónicos o similares.
 - A cumplir con cualesquiera otras obligaciones que se estipulen en este Contrato o que se deriven del mismo.

SEXTA: Cargos por membresía: EL TARJETAHABIENTE se compromete a pagar, en concepto de membresía, la cuota anual correspondiente al cargo de servicio de la Tarjeta de Crédito que EL BANCO establezca de tiempo en tiempo. EL TARJETAHABIENTE se compromete a pagar además cualesquiera cargos anuales por cada Tarjeta de Crédito adicional que se expida a solicitud de EL CLIENTE.

SEPTIMA:

- A)** Cargos Varios: Todos los gastos por razón de timbres fiscales, notaría, gastos, costas y honorarios de abogados, y todos los otros gastos inherentes a este Contrato, serán por cuenta de EL TARJETAHABIENTE quien faculta a EL BANCO para cargar dichos gastos a la Tarjeta de Crédito.
- En caso de pérdida o extravío de la Tarjeta de Crédito, EL BANCO tendrá derecho a efectuar un cargo mínimo de Quince Dólares (US\$ 15.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en concepto de reposición por cada tarjeta extraviada. Dicho cargo por reposición de tarjeta extraviada podrá variar a discreción de EL BANCO.
 - EL TARJETAHABIENTE acepta el seguro de vida obligatorio que cubre el saldo de su cuenta en caso de fallecimiento, el cual será proporcionado colectivamente por EL BANCO a través de una compañía de seguros legalmente establecida, en los términos que negocie EL BANCO.

OCTAVA: Vencimiento Anticipado: En el caso de que EL BANCO exija judicialmente el pago de la deuda derivada de este Contrato, se presumirán hechos todos los avisos o requerimientos de rigor, por lo que la obligación de pagar la totalidad de lo adeudado se tendrá como aceptada y de plazo vencido para estos efectos.

NOVENA: Terminación del Uso de la Tarjeta: EL BANCO podrá terminar el presente Contrato, y por tanto cancelar la Tarjeta de Crédito, con efectos inmediatos, así como declarar vencidas, exigibles y pagaderas inmediatamente todas las sumas adeudadas, incluso las no vencidas, si tiene lugar alguna de las siguientes causas:

- Morosidad en el pago de una o más mensualidades.
- Que EL TARJETAHABIENTE se exceda del límite de crédito máximo establecido por EL BANCO.
- Quiebra, muerte o insolvencia de EL TARJETAHABIENTE.
- Indicio de fraude o cualquier perjuicio en contra de EL BANCO.
- El incumplimiento de EL TARJETAHABIENTE de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Contrato.
- Por cualquier otra causa establecida en este Contrato o en la ley.

DÉCIMA: Débito de Otras Cuentas: EL TARJETAHABIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO a cargar o debitar cualquier otra cuenta, crédito o depósito que mantenga en EL BANCO en cualquier concepto, por una suma igual a la que EL TARJETAHABIENTE adeude a EL BANCO.

En caso de que el producto sea una Tarjeta de Crédito Visa garantizada, EL TARJETAHABIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO a pignorar los valores propiedad de EL TARJETAHABIENTE que a la fecha se encuentren en posesión, poder, custodia o tenencia de EL BANCO, bienes estos que a partir del momento de aprobación de la Tarjeta de Crédito quedarán, pignorados a favor de EL BANCO. El límite de la Tarjeta de Crédito garantizada nunca podrá ser mayor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la suma pignorada a favor del BANCO. EL BANCO podrá, en consecuencia, para con su producto, cobrarse con privilegio el importe adecuado o ejercer el derecho de compensación de cualesquiera sumas adeudadas a EL BANCO que se encuentren morosas. Es entendido que EL BANCO podrá ejercitar, contra EL TARJETAHABIENTE, simultánea o sucesivamente, la acción relativa a la acción pignoraticia relativa a la prenda a que se refiere este párrafo.

DÉCIMA PRIMERA: Robo o Pérdida de la tarjeta: EL TARJETAHABIENTE es responsable por cualquier fraude que se realice con o en virtud de la Tarjeta de Crédito cuando está haya sido perdida o robada. EL TARJETAHABIENTE deberá dar aviso inmediato a EL BANCO de dicha pérdida o robo, contactando al Centro de Atención al Cliente al teléfono _____, o bien a cualquier otro número telefónico que indique EL BANCO para estos propósitos, en donde se le suministrará un número de confirmación del reporte. También podrá hacerlo, completando y firmando los formularios que para estos fines EL BANCO le suministre, o mediante nota escrita y firmada dirigida a EL BANCO. En caso de no haberse notificado formalmente a EL BANCO la pérdida o robo de la Tarjeta de Crédito, EL TARJETAHABIENTE será el único responsable por el pago de cualquier suma de dinero que se cargue a su cuenta durante el lapso que transcurre entre la pérdida o robo de la Tarjeta de Crédito y el día de su vencimiento, o hasta que se haga la notificación de que trata esta cláusula, lo que ocurra primero.

DÉCIMA SEGUNDA: Transacciones Sin Presencia de Tarjeta: EL TARJETAHABIENTE podrá contratar la adquisición de bienes o servicios por correo postal, teléfono, correo electrónico, internet o cualquier otro medio similar, así como aceptar cargos automáticos a su Tarjeta de Crédito y enviar o recibir transferencias electrónicas de fondos de una tarjeta a otra, sin que sea necesaria la presentación de la Tarjeta de Crédito ni la obtención de las constancias de aceptación del cargo hecho a su Tarjeta de Crédito. EL TARJETAHABIENTE podrá dar instrucciones por teléfono o por medio de cualquier otra modalidad electrónica o similar, al Departamento de Servicio al Cliente para que se efectúe la transferencia. Debidamente verificada la identidad de EL TARJETAHABIENTE, éste reconoce la validez y eficacia probatoria de las instrucciones telefónicas y/o electrónicas dadas a las empresas para la ejecución del presente servicio.

DÉCIMA TERCERA: Liberación de responsabilidad: EL TARJETAHABIENTE libera de toda responsabilidad a EL BANCO, sus accionistas, subsidiarias, afiliadas, directores y dignatarios por actos u omisiones relacionados en forma directa o indirecta con este Contrato y renuncia a cualquier derecho, reclamo o acción que le pudiera corresponder contra todos y cada uno de ellos por razón o como resultado de este Contrato, ya sea por pagos efectuados con cargo a la Tarjeta de Crédito o por cualesquiera otras razones.

DÉCIMA CUARTA: Cesión: EL TARJETAHABIENTE por este medio acepta que EL BANCO podrá, sin necesidad de previo aviso o notificación a EL TARJETAHABIENTE, ceder, negociar o traspasar, en todo o en parte, cualesquiera de sus créditos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: Saldo de la Cuenta: Para los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución por EL BANCO, EL TARJETAHABIENTE acepta como saldo correcto y verdadero de la cuenta de la Tarjeta de Crédito, el que conste en los libros de EL BANCO según la declaración que haga EL BANCO a tal efecto.

En consecuencia, es facultad de EL BANCO señalar el saldo líquido y exigible y EL TARJETAHABIENTE declara que acepta el saldo que indique EL BANCO, razón por la cual prestará mérito ejecutivo la certificación que EL BANCO expida referente al importe del saldo adeudado, de conformidad con la ley.

DÉCIMA SEXTA: Tarjetas Adicionales: Los términos y condiciones del presente Contrato se aplican a todas las Tarjetas de Crédito adicionales que con autorización y por cuenta de EL TARJETAHABIENTE, emita EL BANCO.

DÉCIMA SEPTIMA: Procesamiento de las tarjetas: EL TARJETAHABIENTE por este medio declara que tiene conocimiento de que los registros del movimiento relacionados al uso de la Tarjeta de Crédito y a los estados de cuenta se procesarán fuera de Panamá. EL TARJETAHABIENTE acepta y autoriza a EL BANCO para que lleve tales registros y estados de cuenta en la República de Panamá o en el lugar que se disponga de acuerdo a la conveniencia de EL BANCO.

DÉCIMA OCTAVA: Por este medio EL TARJETAHABIENTE da su consentimiento y autoriza a EL BANCO a solicitar y a suministrar, en cualquier momento, a cualesquiera agentes o entidades captadoras de información de crédito, toda la información que estime conveniente sobre su historial de crédito incluyendo, aunque sin limitar, las obligaciones, operaciones o transacciones comerciales que mantiene o llegue a mantener con cualesquiera agentes económicos. EL TARJETAHABIENTE manifiesta expresamente que libera de toda responsabilidad a EL BANCO a sus accionistas, subsidiarias, afiliadas, directores y dignatarios, por cualquier consecuencia, directa o indirecta que pueda sobrevenir como resultado de la presente autorización.

DÉCIMA NOVENA: Legislación aplicable: Este contrato se regirá y se interpretará conforme a las leyes de la República de Panamá y serán competentes para conocer de cualquier acción judicial que se derive de este Contrato los tribunales de la República de Panamá.

VIGÉSIMA: Renuncia al domicilio: EL TARJETAHABIENTE, renuncia al fuero de su domicilio.

FIANZA SOLIDARIA

El suscrito, _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, estado civil _____, de profesión _____ con domicilio en _____, en la ciudad de _____, portador del pasaporte número _____,

expedido en la ciudad de _____, por este medio se constituye en fiador solidario (en adelante el "Fiador Solidario") y, en consecuencia, garantiza en forma personal, incondicional y solidaria a International Union

Bank, S.A. el puntual pago y cumplimiento de todos y cada una de las deudas y obligaciones que _____ (en adelante "EL TARJETAHABIENTE"), de generales antes descritas en el Contrato de Tarjeta de Crédito, tenga o pueda tener para con EL BANCO por virtud de dicho Contrato de Tarjeta de Crédito. En consecuencia, EL BANCO queda autorizado para aplicar cualquier suma de dinero que el Fiador Solidario tenga o pueda tener, ahora o en el futuro, depositado en EL BANCO al pago de las obligaciones de EL TARJETAHABIENTE, sin necesidad de aviso previo. El Fiador Solidario renuncia al domicilio, al beneficio de excusión, al señalamiento de bienes de EL TARJETAHABIENTE en caso de ejecución y a ser previamente requerido de pago.

EL BANCO podrá exigir al Fiador Solidario el cumplimiento de las obligaciones garantizadas sin necesidad de exigir el pago previamente a EL TARJETAHABIENTE. El Fiador Solidario no podrá exigir a EL BANCO que lo exonere de su fianza en caso alguno, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, en los casos contemplados en el artículo 812 del Código de Comercio de la República de Panamá.

Nombre del Fiador Solidario: _____ Firma: _____

Número de pasaporte y lugar de emisión: _____